

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 604/GCABA/AGIP/13

ESTABLECE RÉGIMEN DE COMPLEMENTO SALARIAL - CARÁCTER TEMPORARIO - NO REMUNERATIVO - AGENTES DE CONDUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS - REQUISITOS - INFORME - VIGENCIA - DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONDUCCIÓN - CARRERA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - INCORPORACIÓN A BASE DE CÁLCULO DE AUMENTOS SALARIALES PORCENTUALES A FUTURO

Buenos Aires, 20 de agosto de 2013

VISTO: LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LAS

LEYES N° 2603 (BOCBA N° 2846) Y N° 471 (BOCBA N° 1026) Y SUS

MODIFICATORIOS Y N° 745/GCBA/08 (BOCBA N° 2961), Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° un régimen de empleo público;

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires establece, en su artículo 15°, el régimen remuneratorio, garantizando el principio de igual remuneración por igual tarea para todos los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, con la integración de todo el proceso recaudatorio en un organismo autárquico cuyos recursos son generados por su propia eficiencia, resultó necesariamente en la modernización y ampliación de la estructura de las distintas Direcciones Generales que la componen, con un crecimiento cualitativo y cuantitativo de sus agentes;

Que la autarquía conferida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a través de la Ley de creación N° 2603/07 preveía como uno de sus ejes la profesionalización, capacitación y especialización de los agentes;

Que en atención al objetivo de fortalecer al organismo con mayor número de personal calificado, se realizaron concursos públicos y abiertos para el ingreso de profesionales, técnicos y afines;

Que la capacitación ha sido un elemento fundamental para dotar a los agentes con más y mejores herramientas de trabajo;

Que todo este desarrollo trajo como resultado que más del cincuenta por ciento (50 %) de los agentes del organismo sean profesionales;

Que este proceso de modernización y cambio cultural de la Administración redundó en logros significativos, como la creación del sistema de gestión GIT, el cual fue desarrollado con recursos, materiales y humanos propios, reemplazando el anterior sistema SIAC, que tenía más de veinte años de obsolescencia;

Que entre los resultados también se alcanzó una gestión de cobranzas con más de un treinta por ciento (30 %) de recupero de deuda en estado judicial, cuando en la mayoría de las otras jurisdicciones no supera el veinte por ciento (20 %);

Que asimismo se logró la implementación directa del sistema de Expediente Electrónico con la consecuente despapelización de la mayoría de los trámites; se multiplicaron las inspecciones año a año y se redujeron drásticamente los tiempos de los cargos; saneándose igualmente la carga de metros cuadrados edificados y no declarados incorporados, que pasó de 2.700.000 en 2007 a casi 8.000.000 en 2012;

Que se desarrolló la reforma del sistema valuatorio de la Ciudad, el cual desde hacía más de 30 años no se actualizaba sistémicamente, construyendo una base tributaria homogéneamente proporcional, equitativa y progresiva, gracias al trabajo técnico desplegado;

Que al ser la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el órgano recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerce a través de sus funcionarios una actividad estratégica para el normal funcionamiento del Estado, como es la recaudación de tributos;

Que esta criticidad requiere que los agentes que llevan adelante tareas de conducción cuenten con una adecuada formación y capacitación, y con un alto grado de experiencia alcanzada en el continuo desempeño de las tareas encomendadas;

Que por lo tanto resulta necesario asegurar la continuidad en la labor de dichos mandos medios, evitando su migración del sector público hacia el sector privado a causa de diferencias salariales;

Que así las cosas planteadas se tornan evidentes las necesidades de otorgar a aquellos agentes de conducción que realizan tareas críticas o estratégicas, un suplemento salarial que se condiga con la tarea que realizan;

Que no obstante lo expresado ut supra, a los fines de evitar consecuencias no deseadas, resulta necesario circunscribir el alcance de tal beneficio al período durante el cual los responsables desempeñan tales tareas y con las características que se establecerán en la parte resolutive;

Que los parámetros de criticidad o estratégicos pueden estar establecidos en virtud de la cantidad de agentes a conducir, o bien por las características propias de la tarea desempeñada;

Que la autarquía financiera y administrativa consagrada en la Ley N° 2603 habilita a la erogación mencionada, siempre y cuando exista la posibilidad presupuestaria de efectivizarlo;

Que por todo ello y en atención a las competencias que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer un régimen de complemento salarial temporario, con carácter no remunerativo, para agentes de conducción de la Administración Gubernamental de

Ingreso Públicos, conforme las pautas y condiciones indicadas en el ANEXO, siendo el mismo parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Fijar que, a los fines de establecer cuáles son los agentes que cumplen con los requisitos para gozar del suplemento aquí dispuesto, la Dirección Desarrollo Humano y Carrera deberá realizar un informe circunstanciado, del cual surja que se han cumplido con todos los elementos requeridos en la presente, elevando dicho informe para aprobación o repara del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 3.- Indicar que los agentes que se determinen alcanzados por el presente régimen tendrán operativo el derecho aquí consagrado desde el primer día del mes siguiente a la fecha de emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 4.- Caracterizar al presente suplemento como provisorio, vigente en tanto los agentes desempeñen las funciones de conducción en el marco de la actual carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Durante esta vigencia, el presente suplemento deberá ser incorporado a la base de cálculo de los aumentos salariales porcentuales que se pudieran establecer en el futuro. Será otorgado en todos los casos que correspondan, salvo que existiesen inconvenientes presupuestarios que así lo impidiesen. En dicho caso se dejará expresa constancia de ello en la Resolución que así lo determine.

Artículo 5.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Walter

ANEXOS

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4223

4 relaciones definidas:

INTEGRADA POR	RESOLUCIÓN N° 697/GCABA/AGIP/13	Art. 1 Res. 697-AGIP-13 establece equiparación salarial a percibir por los agentes que ocupen cargos de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme Anexo I Resolución 604-AGIP-2013.
	RESOLUCIÓN N° 699/GCABA/AGIP/13	Art 1 de la Res 699-AGIP-13 otorga Complemento Salarial Temporario conforme las pautas indicadas en el Anexo I de la Res 604-AGIP-13 a agentes
INTEGRA	LEY N° 471/00	Res. 604-AGIP-13 establece un régimen de complemento salarial temporario con carácter no remunerativa para agentes de conducción de la Administración Gubernamental del Ingreso

Públicos en el marco de las negociaciones colectivas instituidas por Título II de la Ley 471

COMPLEMENTADA
POR

RESOLUCIÓN N°
894/GCABA/AGIP/13

Art. 2 de la Res. 894-AGIP-13 establece que los agentes que cumplan con los requisitos que establece la Res. 604-AGIP-13, deberán complementar un informe laboral, con las instrucciones que se indican en Anexo II.